



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 015 DE 2025.**

CONTRATO No.	015-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA:	JESUS ELMER MONTES
C.C.	9.763.225 EXPEDIDA EN BELEN DE UMBRIA RISARALDA
ESTABLECIMIENTO:	MONTES TELEVISIÓN COMERCIAL
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CREACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA REFERENTE A LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA, REALIZANDO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS AUDIOVISUALES”.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/TE (\$21.000.000.00)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **JESUS ELMER MONTES**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbria, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.763.225 expedida en Belén de Umbria, Risaralda, con establecimiento de comercio Montes Televisión identificada con matrícula mercantil N° 15718701, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: **1)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2)** Que la empresa requiere difundir información de carácter administrativo, financiero operativo y técnico sobre la prestación de los servicios a su cargo, para que los suscriptores y usuarios puedan acceder a la misma de forma veraz y oportuna,





es decir, emitir pautas a través de medios de audiovisuales y redes sociales para tener cobertura tanto en la zona urbana como rural, con el fin de informar sobre los inconvenientes que existan en las redes de los sistemas de acueducto, alcantarillado, los horarios de suspensión del servicio de acueducto si hubiera lugar a estas; cambios de horario de atención al público; socialización de la estructuración tarifaria de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público; mensajes sobre uso eficiente y racional del agua; sobre el adecuado manejo de residuos sólidos, mensajes de concientización sobre el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, horarios y sectores de las rutas de recolección; convocatoria a reuniones, divulgación de obras y sus respectivos avances y los diferentes temas que la Gerencia considere pertinente comunicar y difundir para que la comunidad Belumbrense conozca de primera mano la gestiones de la E.S.P. 3) Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería. E.S.P S.A.S. no cuentan dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas. 4) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CREACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA REFERENTE A LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA, REALIZANDO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS AUDIOVISUALES"**. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Generación, gestión y administración de contenido audiovisual (Flyers, Posters, comerciales en audio/video), para la difusión de eventos y noticias de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** en redes sociales y medios de comunicación de televisión (Montes Televisión), en diferentes espacios y momentos según se requiera. 2). Realizar y transmitir información en modo en vivo o diferido para el fortalecimiento de las redes sociales oficiales y en medios de comunicación de televisión (Montes Televisión) 3). Perifoneo: se realizarán los audios y la difusión que se requiera para brindar información mediante perifoneo según la necesidad de la empresa, máximo cuatro (04) al mes en la zona urbana del Municipio. 4) El contratista debe entregar todo el contenido generado (fotografías, audios, videos, flyers y/o posters, enlaces, estadísticas sobre la visualización de las publicaciones en las redes sociales) y registro de solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios que se reciban a través de las redes y a las cuales deba darse respuesta. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL**

Página 2 de 7



CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del periodo estipulado en el contrato 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Disponer de su equipo de cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/TE (\$21.000.000.00)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00088 del 18 de febrero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un (01) pago parcial de **UN MILLÓN DE MIL PESOS M/TE (\$1.000.000,00)** con corte al 28 de febrero de 2025 y



diez (10) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$2.000.000,00)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto con sus respectivas evidencias, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la funcionaria **Diana Carolina Patiño Valencia** o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus

Página 4 de 7





obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S... **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y esté pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotaran en primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de la empresa, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas

Página 5 de 7





serán dirimidas en centro de conciliación de la cámara y comercio de Pereira Risaralda, y/o en un centro de conciliación privado que elijan las partes, los cuales deben de estar debidamente registrados y facultados para llevar acabo las MACS, en el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallara en derecho requerido conforme a las cuantías y pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Bloque 3 Casa 12 Barrio Los Umbras Belén de Umbría Risaralda (Montes Televisión) y dirección de correspondencia Calle 2B Barrio las Gaviotas Bloque 2 Casa 19, Celular 3137440022, E-mail: elmer4477@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda

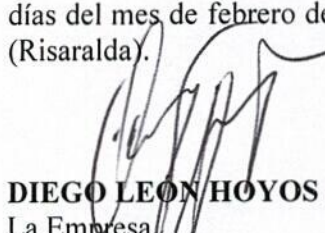
Página 6 de 7



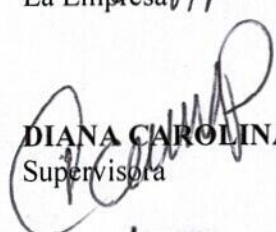


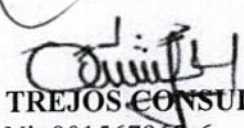
utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formaran parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEON HOYOS ÁLZATE
La Empresa


JESUS ELMER MONTES
MONTES TV
Contratista


DIANA CAROLINA PATIÑO VALENCIA
Supervisora



TREJOS CONSULTORES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Leidy Arenas.

Página 7 de 7

